

DADO y firmado en Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día 15 del mes de enero del año 1934, años 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Convocatoria del Congreso Nacional para reunirse extraordinariamente en Santiago el día 1o. de febrero de 1934.—G. O. 4646, del 20 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 892.

En uso de mis atribuciones constitucionales,

D E C R E T O :

Art. UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para reunirse extraordinariamente en la ciudad de Santiago de los Caballeros el día primero de Febrero próximo, con el fin de conocer de los asuntos que le someta el Poder Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y nueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Incorporación de la "Asociación de Maestros del Cibao", de Santiago. — G. O. No. 4648, del 27 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 893.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría

General de la República ha elevado, con fecha del siete de Octubre de mil novecientos treintitrés, la presidente de la Asociación de Maestros del Cibao, solicitando la incorporación de dicha asociación de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número quinientos veinte);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Maestros del Cibao”, domiciliada en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y seis (16) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Procurador General de la República.

Nombramiento de los Dres. Wenceslao Medrano hijo, Salvador B. Gautier y Manuel Emilio Perdomo como Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. No. 4646, del 20 de Enero de 1934

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 894.

En uso de las atribuciones que me confieren el inciso 5o. del artículo 49 de la Constitución del Estado, y el artículo único de la ley número 531, promulgada el 14 de Junio del año mil novecientos treintitrés.

D E C R E T O :

Art. Unico.— Quedan nombrados Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, los señores doctores Wenceslao Medrano hijo, Salvador B. Gautier y Manuel Emilio Perdomo.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y nueve (19) días del

General de la República ha elevado, con fecha del siete de Octubre de mil novecientos treintitrés, la presidente de la Asociación de Maestros del Cibao, solicitando la incorporación de dicha asociación de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número quinientos veinte);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Maestros del Cibao”, domiciliada en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y seis (16) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Procurador General de la República.

Nombramiento de los Dres. Wenceslao Medrano hijo, Salvador B. Gautier y Manuel Emilio Perdomo como Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. No. 4646, del 20 de Enero de 1934

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 894.

En uso de las atribuciones que me confieren el inciso 5o. del artículo 49 de la Constitución del Estado, y el artículo único de la ley número 531, promulgada el 14 de Junio del año mil novecientos treintitrés.

D E C R E T O :

Art. Unico.— Quedan nombrados Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, los señores doctores Wenceslao Medrano hijo, Salvador B. Gautier y Manuel Emilio Perdomo.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y nueve (19) días del